

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

<i>En las Provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la REINA Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Señora: La principal defensa de las islas Canarias, así como la conservación del buen orden y de la paz entre sus moradores, han estado siempre confiados á la lealtad de sus milicias provinciales; pero los cuerpos de este instituto han ido sucesivamente decayendo del brillante estado en que se vieran en tiempos de glorioso recuerdo por no haberse atendido oportunamente á su reorganizacion y fomento cual era menester. Así lo reconocieron varios comandantes generales, no menos que una comision especial que envió á las mismas islas en el año de 1830 el augusto Padre de V. M. (Q. E. G. E.) para que arreglase los distintos ramos de la administracion de ellas. Formulóse entonces un proyecto de organizacion, acompañado de cuantos datos é informes se estimaron precisos para su mayor perfeccion; mas si bien fue revisado con detenimiento por diferentes corporaciones militares, con todo, no llegó el caso de aprobarse por haberlo impedido frecuentes variaciones en el gobierno de la nacion, la guerra civil, las turbulencias políticas y otras causas que sobrevinieron; y á no ser por el patriotismo y fidelidad de sus moradores, aquellas islas, que componen una de las mas importantes provincias de la monarquía española, porque su situacion geográfica las hace cada dia de mas precio, y porque su conservacion nos facilita tambien la de todas nuestras posesiones ultramarinas, pudieran haber pasado á dominio extraño.

De allí han nacido los repetidos clamores de varios comandantes generales y de los últimos capitanes generales, que viéndose sin tropa que sostuviese el ejercicio de su autoridad, no han cesado de manifestar al Gobierno la imperiosa necesidad de dar á dichas milicias una organizacion capaz de llenar el objeto de su primitivo instituto. Al efecto se comitió á la junta consultiva de Ultramar, por Real orden de 14 de Marzo de 1842, la redaccion de un nuevo proyecto que atendiese á una necesidad tan apremiante. Esta corporacion, despues de haberse enterado de los antecedentes que se la facilitaron por este ministerio y de los nuevos informes que creyó convenientes, presentó tan pronto como le fue posible el que á su ilustrado juicio pareció mas á pro-

pósito, acompañándolo con observaciones muy fundadas, y una instruccion para llevarlo á cabo. El tribunal supremo de Guerra y Marina, á cuyo exámen y revision se pasó el mismo proyecto, lo considera el mas adecuado en las circunstancias actuales al servicio propio de las expresadas milicias, con las ampliaciones y modificaciones que propone con respecto á algunos de sus artículos, y sin perjuicio de las alteraciones que pudiera sufrir en el caso de darse nueva organizacion á los cuerpos de milicias en general, y cuando se reforme la actual ordenanza del ejército. Ambas corporaciones, con el celo y sabiduría que las distinguen, han conciliado en lo posible el mayor bien del servicio con el de los pueblos y de los individuos que deben prestarlo, como tambien con la economía que exige el estado del tesoro público; han tenido presente los recursos del pais, su localidad y poblacion, no menos que los usos, costumbres y necesidades de sus habitantes.

Tampoco han perdido de vista que, no contribuyendo para el reemplazo del ejército, es muy justo que compensen este beneficio con el mayor número que les toca en el alistamiento de sus milicias, destinadas exclusivamente á la defensa de sus hogares. Y finalmente, han tenido en consideracion que no es fácil auxiliar á las islas desde la Península por la distancia que las separa de ella, la escasez de marina de guerra, el costo de los trasportes, lo precario de los viajes de mar y otras muchas causas difíciles de vencer en los momentos de apuro; todo lo que evidencia la necesidad de que existan desde luego en aquel archipiélago los elementos y los medios de rechazar cualquiera agresion, evitar un golpe de mano, y dar tiempo á que el Gobierno pueda adoptar sin precipitacion los medios que considere mas eficaces segun las circunstancias. Por estas razones el tribunal y la junta consultiva de Ultramar han convenido en que debe darse á la institucion toda la importancia militar posible, basándola sobre principios seguros de instruccion, subordinacion y esperanzas para que sea útil y fuerte, tenga prestigio y aliciente, y para que si se la exigen algunos sacrificios, se le recompensen estos con algunas ventajas, creando cariño y adhesion á ella, de manera que se desee y apetezca pertenecer ó haber pertenecido á sus filas.

Abundando vuestro Ministro de la Guerra en los mismos principios, y bien convencido de que la organizacion de las milicias de Canarias que han propuesto aquellas corporaciones es en lo esencial la mas conveniente en las actuales circunstancias de unas islas tan interesantes, somete á la aprobacion de V. M. el reglamento provisional contenido en el adjunto proyecto de decreto

Madrid 22 de Abril de 1844.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel de Mazarredo.

REAL DECRETO.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de la Guerra acerca de la urgente necesidad de reorganizar las milicias provinciales de Canarias bajo seguros principios de instruccion, subordinacion y esperanzas, á fin de que teniendo la institucion la importancia militar posible sea tan útil y fuerte cual es menester para la seguridad y defensa de aquella islas, he venido en decretar el reglamento provisional que sigue:

TRATADO PRIMERO.

CAPITULO I.

Organizacion de los batallones.

Art. 1º Las milicias provinciales de las islas Canarias constarán de ocho batallones y dos secciones, distribuidos en la forma siguiente:

La isla de Tenerife tendrá tres batallones con la denominacion de Provincial de la Laguna 1º de Canarias, Orotava 2º y Garachico 3º. La isla de Gran Canaria, dos, con la denominacion de Provincial de las Palmas 4º y Guia 5º. La isla de la Palma uno, con el nombre de la misma, 6º de Canarias. La de Lanzarote otro, con el nombre de la Isla, 7º. La de Fuerteventura otro, con el nombre de ella, 8º. En la de la Gomera una seccion de cinco compañías sueltas, que llevarán el nombre de esta isla. Y en la de Hierro otra seccion de dos compañías, con el nombre de ella. Ademas subsistirán las 17 compañías de artilleros provinciales con la fuerza de 1100 plazas en los puntos que esté determinado.

2º Los batallones serán ligeros, y constarán de ocho compañías; la seccion de la Gomera de cinco compañías, y de dos la de la isla del Hierro. Cada compañía se compondrá de un capitán, un teniente, un subteniente, un sargento primero, tres segundos, cuatro cabos primeros y cuatro segundos. Las compañías del 4º, 5º y 6º batallon tendrán un subteniente mas, en consideracion á la crecida fuerza que por el artículo siguiente se les asigna.

3º La fuerza de milicianos de las compañías será la de 88 en los batallones 1º, 2º y 3º; de 112 en los 4º y 5º; de 116 en el 6º; de 64 en el 7º y 8º; de 68 en las compañías de la Gomera, y de 86 en las del Hierro; de forma que el total de cada compañía consistirá en las islas de

Laguna, Orotava y Garachico.—Oficiales 5, tropa 93.

Palma y Guia.—Oficiales 4, tropa 125.

Palma.—Oficiales 4, tropa 120.

Lanzarote y Fuerteventura.—Oficiales 5, tropa 77.

Gomera.—Oficiales 5, tropa 81.

Hierro.—Oficiales 5, tropa 80.

FOLLETON.

EL JAPON Y LOS JAPONES.

(Conclusion.)

En el Japon no abruma la vida de nadie ocupaciones serias, y aun las funciones públicas dan mucho tiempo de huelga, visto el gran número de empleados que existe. La mayor parte del día la consagran á los deberes que exigen los placeres y la etiqueta. Cuéntase entre estos la correspondencia en cifra y el trueque de presentes, en la que pasan la vida los japones de distincion. Para el envío de presentes hay algunas veces leyes tan inmutables como las que presiden los actos mas solemnes de la vida: así que unas veces la naturaleza de los presentes es fija é invariable, y otras se deja á la libre eleccion de los que los envian (salvo el caso, y esto es un principio fundamental) de que un superior debe enviar siempre á sus subalternos objetos de utilidad, en tanto que estos cumplen con mandarle objetos de curiosidad ó de capricho. El valor de los presentes es entre iguales una cosa secundaria: un cuadernillo de papel ó una docena de huevos es un regular regalo, con tal de que aquel objeto vaya en una bonita caja rodeada de un cordón de seda, y que todo se presente en una bandeja con un pequeño rollo de papel de color, emblema de la felicidad. Todo regalo, cualquiera que sea su valor, debe llevar un trozo de pescado seco, de la especie mas comun. El pescado seco es un plato indispensable en todo banquete, por espléndido que

sea, en memoria de la frugalidad de los primitivos japones, quienes hacian del pescado su principal alimento.

Las relaciones diarias de los japones estan presididas por un código invariable de etiqueta. Cuando se encuentran dos hombres en la calle se inclinan lo mas que pueden, permaneciendo algunos instantes en aquella postura: cuando se retiran hacen el mismo saludo, sin levantarse hasta que se hayan perdido de vista. En las visitas de mañana principian el visitador y el visitado por sentarse sobre sus talones, uno enfrente de otro; apoyan despues las manos en el suelo, é inclinan la cabeza lo mas próximo que pueden á las rodillas: entonces se hacen los cumplimientos de costumbre, á los que no responden mutuamente otras palabras que *hé, hé, hé*: en seguida se les lleva el té y la pipa, y despues de haber bebido y fumado, es cuando se entabla la conversacion. Al terminarse la visita de mañana se sirven confituras y algunas otras frioleras, que se comen con varitas largas y delgadas. El que hace la visita envuelve en un papel y se lleva en su manga lo que no ha podido consumir; y esta costumbre original está tan admitida en el Japon, como señal de buena compañía, que los que son convidados á grandes banquetes tienen necesidad de llevar consigo sus criados con sacos destinados á recibir lo que no come su señor.

Cada convidado recibe en estos festines su parte de un pequeño bol que tiene delante, y otro bol de arroz que tiene al lado le sirve de pan. Los criados de ambos sexos, atentos á los menores movimientos de los convidados, hacen circular y pasar de mano en mano las salsas, los soya y otros condimentos, tales como el genjibre y el pescado salado. Las entradas consisten en vegetales de toda especie, y en caza, aves y pes-

cados. Este último plato es el fundamental en todo banquete en el Japon; con el bien entendido que allí se come toda especie de pescados, aun los mas comunes, manteniéndose los pobres de la carne de ballena hasta de lo que queda despues de extraído el aceite. Los banquetes se componen ordinariamente de siete ó ocho servicios. En el intermedio de cada uno da el dueño de la casa una vuelta alrededor de la mesa, y bebe con cada convidado un vaso de *sake*. Pero el principal negocio de un anfitrión no es el presentar en la mesa platos de viandas suculentas, sino poder hacer ostentacion ante sus convidados de su vajilla de porcelana y de laca, y nada halaga su amor propio tanto como la admiracion que ellos demuestran por el servicio de la mesa, y las preguntas que se le hacen sobre el precio de cada una de las diferentes piezas que la componen.

En cada convite se sirve el té hecho de la manera con que ordinariamente se hace, es decir, por infusion, aunque generalmente, sin distincion de clases, todas las personas le toman y á todas horas. Hay sin embargo otra manera de servir el té entre las personas ricas. Se muelen diferentes especies de té fino, se ponen en un bol, se echan en agua hirviendo, y se menea con una varita chata y rajada para hacer espuma: esta bebida dicen que es muy agradable, pero muy irritante. Este género de té es muy costoso, no por causa de la materia de que se hace, sino por el lujo que se debe desplegar, tanto en la vajilla como en los vasos y en el servicio de seda: la etiqueta japonesa lo exige rigurosamente, de suerte que no se suele servir este té sino en circunstancias muy señaladas. Ante todas cosas debe tenerse presente que en la habitacion del banquete debe tenerse el retrato del filósofo Abonzé Darma, au-

4º En cada batallón habrá dos cornetas y seis tambores: dos cornetas y tres tambores en la Gomera, y un corneta y un tambor en la isla del Hierro.

5º La plana mayor de cada uno de los ocho batallones constará de un comandante, un sargento mayor, un ayudante (los tres veteranos), un abanderado, capellán, cirujano, un sargento brigada y un tambor mayor. La de la sección de la Gomera de un capitán veterano comandante de ella, un ayudante mayor veterano graduado de capitán, capellán, cirujano, un sargento brigada y un tambor mayor; y la de las dos compañías del Hierro de un capitán, un ayudante, ambos veteranos, capellán, cirujano y un sargento de brigada.

6º Los sargentos de brigada serán veteranos procedentes del ejército de la Península, declarándose opción á esta clase á los sargentos primeros y segundos de los cuerpos de infantería del mismo que voluntariamente se presten á pasar á las islas. A falta de estos se elegirán de entre los sargentos brigadas y primeros de compañía de las milicias de las mismas que quieran servir dicho empleo.

7º Estará asignado por contrata á cada batallón y cada una de las secciones de la Gomera y de Hierro un maestro armero con el fin de mantener siempre el armamento en estado de inmediato uso. No podrá tener lugar el nombramiento de tales armeros sin ser precisamente examinados y aprobados por los de la maestranza de artillería.

8º Por consecuencia de la anterior organización la fuerza total de las milicias provinciales de Canarias será la siguiente:

Islas.	Batallones.	Compañías.	Geles.	Oficiales.	Tropa.	Total.
Tenerife.	Laguna 1ª.	8	2	26	811	2431
	Orotava 2ª.	8	2	26	810	
Cunaris.	Garachico 3ª.	8	2	26	810	2005
	Palma 4ª.	8	2	26	1002	
Palma.	Palma 5ª.	8	2	26	814	1034
	Palma 6ª.	8	2	26	814	
Lanzarote.	Lanzarote 7ª.	8	2	26	818	618
	Puntavenuta.	8	2	26	818	
Gomera.	Puntavenuta 8ª.	5	1	17	417	417
	Gomera.	5	1	17	417	
Hierro.	Sección.	2	..	8	198	198
	Sección.	2	..	8	198	
Artilleros milicianos.	Artilleros milicianos.	17	1100
	Artilleros milicianos.	88	8411

9º Se admitirán en estos cuerpos con arreglo á las Reales órdenes vigentes dos cadetes por compañía, que formarán parte de la fuerza que queda expresada.

10. La plana mayor de los batallones residirá precisamente en sus respectivas capitales.

11. Igualmente se admitirán en cada batallón un capellán y un cirujano de los que voluntariamente se presenten á servir en estos cuerpos, cuya circunstancia y mérito tendrá presentes para sus colocaciones y destinos que vayan en las carreras.

CAPITULO II.

Armamento.

12. Estos cuerpos provisionales recibirán el ar-

mamento y corraje de los almacenes de artillería, y se atenderá á su entretenimiento con los fondos y arbitrios que se expresan en el tratado 3º de este reglamento.

13. Para las recomposiciones del armamento se formará por el subinspector una contrata que firmarán los maestros armeros con especificación del precio de cada pieza y calidad de que ha de ser, de modo que no altere el gasto de lo acordado en el ajuste.

14. Aprobada que sea la contrata por el inspector, se pasará copia de ella á los comandantes de los batallones, y se archivará la original en la caja de fondos de la inspección, que debe librar el importe del gasto ocasionado en las recomposiciones que se ejecuten en cada cuerpo.

15. Para celar que estas se practiquen con la mayor legalidad y conforme á la contrata aprobada presentará cada capitán en el mes de Noviembre de cada año al sargento mayor una relación firmada de las armas que necesitan componerse en sus respectivas compañías con arreglo al formulario núm. 1º: reunidas dichas relaciones por el sargento mayor, y dada la orden para la reunion en el cuartel de las armas inútiles, formará una general que exprese el total importe, y con el visto bueno del comandante lo pasará al subinspector para que ponga el recompóngase según contrata.

16. A proporción que este gefe reciba las relaciones dará orden á los maestros armeros con anuencia del inspector, á fin de que pasen á practicar las recomposiciones de armas á las capitales de los batallones, y el sargento mayor cuidará de que se recojan las piezas inútiles, disponiendo cuando haya algunas reunidas se beneficien á favor del fondo económico del cuerpo.

17. Cuando el maestro armero haya concluido su trabajo en el batallón, presentará la relación de las composturas hechas al sargento mayor para que estampe su constance, y el comandante el visto bueno: al pie de estas firmas extenderá aquel el recibo de su importe contra el fondo de la inspección, por el cual será satisfecho después de examinada.

18. Para distinguir las recomposiciones del armamento á que está destinado el fondo, cuando son por causas involuntarias, de las que proceden por descuido ó por culpa del miliciano, en cuyo caso serán de su cuenta, se observará lo siguiente: siempre que en los ejercicios doctrinales ó en cualquiera función del servicio se inutilizase alguna pieza del fusil, deberá dar cuenta en el acto á su inmediato gefe, para que por su conducto llegue á noticia del capitán de su compañía, á fin de que lo incluya en relación; y el que por descuido ó omisión aguardase á que en la revista le noten la falta sus cabos, sargentos ú oficiales, sufrirá sin excusa alguna el cargo de la recomposición, de que dispondrá su capitán satisfaga el importe con arreglo á la contrata, á cuyo efecto cuidará de que se remitan á la capital del batallón á tiempo oportuno las armas de los individuos que se hallen en este caso, con una papeleta en cada una que exprese el nombre del interesado, el de la falta que tenga el fusil y el valor de la compostura.

19. Si se averiguase que por conmiseración ú otro motivo se hubiese satisfecho del fondo de la inspección alguna recomposición que debiera ser á cuenta del miliciano, reintegrará su importe el oficial, sargento ó cabo que hubiere disimulado la falta, y aquel quedará libre del cargo.

20. En cada capital de batallón habrá un cuartel ó casa costeada por cuenta de la Hacienda pública, donde residirá la partida de sueldo continuo, y en el cual se custodiará el armamento de las compañías mas próximas á ella y demás efectos del cuerpo.

21. Además de dichos cuarteles habrá salas de armas en los pueblos de la costa mas expuestos á las incursiones de los corsarios y contrabandistas, como asimismo en los del interior distante de la capital del batallón, y á fin de que las compañías se instruyan en el manejo del arma.

22. Dichas salas de armas estarán á cargo de los oficiales de mayor graduación de las compañías que residan en los pueblos donde se establezcan, y estos serán responsables de su conservación y de la del ar-

mamento, sin perjuicio de la que toca á los gefes, que siempre deben velar por el todo del cuerpo.

23. Para evitar el cambio del corraje y armamento, que con frecuencia podria suceder cuando los milicianos van á tomarlo para la instruccion ú otro acto del servicio, cuidarán los oficiales encargados de las salas, que tanto en los armeros como en las paredes donde cada individuo lo tenga colocado, esté fija una papeleta con el nombre del miliciano y número á quien pertenezca: esto sin perjuicio de estar marcado con dicho nombre, tanto las correas, como el porta-fusil.

24. Cuando las compañías se retiren de la instruccion cuidarán los sargentos y cabos que cada escuadra coloque las armas en la sala con el mayor orden, que el rastrillo de cada una esté abierto, el pie de gato bajo, á fin de que descansen los muelles, y las fornituras colgadas en la pared.

25. Interin no se establezcan las salas de armas, se depositará el armamento en poder de los capitanes, los que cuidarán de su conservación del modo que se ha prescrito en los artículos anteriores.

26. Se suministrarán anualmente á cada uno de los batallones, de los almacenes nacionales de artillería, dos arrobas de pólvora, mil balas de fusil y mil piedras de chispa, para que atiendan á su instruccion y demas que sea necesario en el servicio, como está prevenido en Real orden de 9 de Noviembre de 1805.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á los diocesanos.

Por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al de Hacienda la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista del expediente que con fecha de 17 de Febrero último remitió V. E. á este ministerio para que recayese por él la resolución general que deba servir de regla en lo sucesivo por lo tocante á los derechos de patronato pertenecientes á las comunidades religiosas de ambos sexos, S. M. ha considerado, que siendo el fin del Real decreto de 8 de Marzo de 1858 poner en venta todos los bienes raíces, muebles y semovientes, rentas, derechos y acciones de todas las casas de comunidad, aplicándolos á la extinción de la deuda pública, no deben comprenderse en él los derechos y acciones que no son objeto de comercio, y mucho menos aquellos cuya venta por razon de la materia sobre que se ejercen está expresamente prohibida por leyes canónicas, corroboradas por la potestad civil, por cuya razon seguramente se dispuso en el art. 16 que «los beneficios seculares unidos á los monasterios y conventos suprimidos quedan restituidos á su primitiva libertad y provision Real y ordinaria.» Por una razon de analogia deben entenderse refundidos en el patronato universal de la Corona todos los derechos de esta especie que correspondieran á las comunidades suprimidas, para que S. M., del mismo modo y con las mismas condiciones y circunstancias que aquellas los ejercían, los ejerza en adelante por medio del ministerio de Gracia y Justicia, que es por donde corren todos los asuntos de esta naturaleza desde la extinción de la antigua Cámara de Castilla y del Consejo Real de España é Indias. Pero existen todavía algunas comunidades de monjas, que asi como la del monasterio de Carrizo que dió margen al citado expediente, han sido despojadas, en virtud de la ley, de todos sus bienes, derechos y acciones, aplicados á la extinción de la deuda pública: mas no lo han sido de otros derechos honoríficos, que por su peculiar índole y naturaleza son inaplicables á este fin, y á los cuales es en gran manera semejante el derecho de patronato. Durísimo seria pues su despojo desde luego y sin esperar la extinción de las comunidades conforme á la ley, no trayendo por otra parte conocida ventaja al Estado, y quitándoles este pequeño consuelo en medio de las tribulaciones y miserias que han venido á experimentar.

Movido de estas consideraciones el piadoso ánimo de S. M. se ha dignado mandar se observen como medida general los artículos siguientes:

tor é inventor sin duda de aquel brebaje, de que él es patron y Santo (Kami). El adorno del salon en esta ocasion y otros parecidos es una ciencia mas difícil de entender que lo que se puede creer al principio: debe haber un toko, especie de nicho con su radio de una madera rara y llena de esculturas, ocupando el nicho un solo cuadro. Un vaso lleno de flores está puesto bajo el cuadro, cuyo objeto debe aplicarse perfectamente á la solemnidad. Tal es el cuidado que se ha de tener en la eleccion de las flores, que su cantidad, su color y aun la proporción de las hojas y de las flores varia según las circunstancias. Las leyes que rigen sobre esta materia tienen un sistema dado, y forman un código que los jóvenes estudian con esmero en las escuelas.

A pesar de las exigencias de la etiqueta, que parecen una cosa muy pesada, desean los japones reunirse en gran numero en salones así adornados: las señoras se ocupan de sus obras de adorno, y de tocar y bailar.

Los japones aman extraordinariamente la música, y la creen de origen celestial. Según una de sus mitologías, la diosa del Sol, olvidada de la conducta de uno de sus hermanos, se retiró á una caverna, dejando el universo á oscuras y en la mayor confusión. Los otros dioses apelaron á la música para hacerla salir de su escondite, y les salió su intento á pedir de boca. El efecto de la música de los japones produce en los oídos de los europeos un efecto que por cierto no está nada acorde con el celestial origen que le acomoda la mitología. Los japones emplean mas de 21 instrumentos de aire y de cuerda, sin contar el tambor y los timbales, Syamsee, su instrumento favorito; pero no tienen ninguna idea de armonía, y en concierto todos tocan unisonos. Tampoco están muy adelantados en la

melodía: sus aires nacionales no se hacen recomendables ni por su esmerada ejecución, ni por ninguna salvaje originalidad. Esto no impide para que los japones pasen muchas veces las horas enteras escuchando alguna sinfonía, y basta que haya nacido una joven en la última condición para que no pueda acompañar su canto tocando el Syamsee. En cualquiera reunión de las anteriormente referidas debe saber una mujer improvisar cualquiera canción si lo exigen las circunstancias.

El baile de los japones tiene aquel carácter comun á todos los bailes orientales: es mimico, y consiste mas bien en movimientos de cuerpo y de brazos que en los de los pies, que permanecen ocultos bajo los vestidos. Los bailes destinados á divertir alguna pasión, alguna extravagancia ó alguna escena de la vida ordinaria están á cargo de las mujeres.

Todos los holandeses que han tenido ocasion de asistir á aquellas danzas aseguran que son muy libres.

Entre los japones están prohibidos los naipes y los dados: quebrántase sin embargo la ley que trata de este asunto jugándose en casas clandestinas de juego; pero la respetan en sus casas, y buscan otros juegos inocentes para distraerse: los juegos que mas en boga están en el Japon son los de ajedrez, damas, y otro que se parece mucho al moro de los italianos. Tienen uno que les es particular; y hé aqui en lo que consiste: echan en gran vaso lleno de agua una muñeca; y todos los asistentes están á su alrededor, siguiendo los movimientos de la muñeca al son del tambor; y los que se engañan en sus cálculos sobre el movimiento que ha de tener la muñeca pagan dos milas de sake. En estas ocasiones va la etiqueta á un lado, apodérase de todos la mas completa alegría, y la diversion acaba algunas veces poco sóbriamente. Se bebe el sake por gusto

ó como multa resultante del juego: los hombres beben hasta el extremo de embriagarse; toman té para avivarse, vuelven á la carga, y á fuerza de beber sake y té se ven en estado de que los lleven á sus casas. Algunas veces son llamados para divertir la reunion músicos de profesion, jugadores de manos, juglares y otras gentes de esta clase: se llama tambien á los contadores, casta de gentes muy distinta de la que se encuentra en otros países de Asia. Los contadores del Japon tienen por oficio no contar historias, ni romances, ni hechos antiguos, sino contar todos los rumores, todas las intriguillas de la vecindad: generalmente son llamados aquellos industriosos mentigos para distraer los enfermos, y endulzar sus padecimientos. Estas mismas personas tienen muchas veces el encargo especial, que parece incompatible con su profesion, de enseñar al auditorio las reglas de política y las buenas maneras. Se dice que saben admirablemente unir lo útil á lo agradable; y aunque en su calidad de divertidores publicos se permiten algunas bufonadas groseras y asuntos demasiado libres, siempre quedan bastante dueños de sí mismos para tomar un aspecto formal, y enderezar su bufonada en obsequio de las buenas maneras, y hacer que toda la compañía al orden y á la decencia.

Después de esta pequeña descripción de la vida de los japones, réstanos decir alguna cosa sobre su muerte y funerales. Un gran número de personas, principalmente de las mas elevadas clases, mueren *nyhoen*, es decir, en secreto, ya sea la muerte natural, ya por suicidio. Cuando muere una persona, se tiene oculta su muerte, sin variar la familia en la apariencia de su modo de vivir ordinario hasta que se confiere oficialmente la plaza del difunto á su heredero. Un personaje caído en desgracia de su principio no sobrevive á tal alicenta: las

1º Las comunidades existentes seguirán en el uso de sus derechos de patronato en los mismos términos que los usaron hasta el Real decreto de 8 de Marzo de 1836.

2º Los derechos de esta especie que se hubieren ejercido por comunidades que ya no existen, y se vayan extinguiendo, se entienden incorporados en el Real patronato de la Corona, y se ejercerán por S. M. con las mismas condiciones y circunstancias con que aquellas los ejercían.

3º Por la administración general de bienes nacionales se remitirán al ministerio de Gracia y Justicia relaciones exactas y documentadas de todos los derechos de patronato que pertenezcan ó hubieren pertenecido á las comunidades religiosas de ambos sexos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos prevenidos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1844.—Ma-yans."

Lo que de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de Gracia y Justicia, trascribo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1844.—El subsecretario, Manuel Ortiz de Zúñiga.—Sr....

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: Incluyo á V. E. de Real orden las dos adjuntas distribuciones, la una de media mensualidad de sueldos á los individuos de todas clases del departamento de Ferrol, y la mitad del crédito devengado por los asentistas del mismo, y la otra de media mensualidad de sueldos á los empleados en los establecimientos del ramo de comercio y del archivo general de Indias, con arreglo unos y otros á la revista del mes de Marzo último, á fin de que del millón de reales facilitado por el Tesoro para las obligaciones del presente mes, gire V. E. sin demora á los puntos convenientes las cantidades metálicas necesarias al cumplimiento de dichas distribuciones, que ascienden la primera á 161,686 rs. 5 mrs., y la segunda á 53,680 rs. y 2 mrs.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1844.—Portillo.—Sr. intendente general de Marina.

Distribucion de media mensualidad de sueldos que con arreglo á la revista pasada en el mes de Marzo último se libran en metálico á los individuos de todas clases del departamento de Ferrol.

	Rs. vn. mrs.
Cuerpo general de la armada.....	12,928.. 17
Oficiales asignados al servicio de matriculas....	25,037.. 8
Cuerpo de artilleria de Marina, incluidos los premios de la tropa.....	10,249.. 19
Compañia de inválidos y sus agregados.....	6,569.. 12
Cuerpo de pilotos.....	1,158.. 17
Idem de médico-cirujanos.....	1,170
Idem de constructores é hidráulicos.....	3,702
Capellanes.....	904
Oficiales de mar y marina del arsenal.....	10,434.. 20
Cuerpo del ministerio de Marina.....	18,338
Juzgado.....	1,186.. 33
Marstraza permanente.....	12,278.. 26
Rondines, mozos y peones.....	5,433.. 1
Tercios navales.....	861
Fábrica de la Cavada.....	718.. 2
Cesantes.....	327.. 11
Escribientes de las dependencias militares....	1,205
Para pago de la mitad de las asignaciones establecidas á las familias de los individuos embarcados en el bergantin-goleta Guetaria....	6,210

Asentistas.

Para el de víveres D. Luis Abella por los suministros de Marzo último, mitad.....	40,693.. 15
Al de hospitalidades por resto de sus vencimientos de Febrero último, id.....	740

ideas japonesas sobre el honor le precisan á darse muerte, abriéndose el vientre. De la misma manera, si ha cometido un delito que debe ser juzgado públicamente, y que atraeria el deshonra sobre sí y sobre su familia, y ademas para el procesado la confiscacion de bienes y una pena infamante, previene estas consecuencias abriéndose el vientre en silencio en el seno de su familia: entonces se anuncia su muerte, y pasa como ocasionada por una enfermedad ó por un accidente. Algunas veces para dar un hombre una satisfaccion á su carácter desconocido ó ultrajado se abre el vientre en público, en presencia de todos sus amigos que manda reunir en su casa. Cuando la muerte es natural, se anuncia el duelo de una casa quitando las cortinas, las mamparas, los abanicos de cocina; en fin, desamueblando completamente la casa, tirando todos los muebles por acá y por allá sin orden ni concierto ninguno, y sacando los equipajes de los baules y desparramándolos por todas las habitaciones.

Un sacerdote se sienta á la inmediacion del cadáver, y como se cree que toda la familia estaba entregada al sentimiento sin facultades para ocuparse de nada, se deja el cuidado de arreglar los funerales y demas ceremonias de entierro á los amigos mas íntimos de la familia. Uno de ellos se ocupa de la exposicion del cuerpo; otro de los preparativos del cortejo fúnebre; otro en traje de ceremonia se sitúa en la puerta de la casa para recibir las visitas que van á hacer el duelo, quienes quedan fuera de la casa, porque seria exponerse á impurificarse entrando en la casa mortuoria; un cuarto, por último, tiene á su cargo el cuidado de hacer abrir la sepultura, que tiene la figura de un foso, y es abierta ordinariamente dentro del recinto de un templo: las paredes tienen los cimientos muy gruesos para impedir que se filtre el agua. Si el difunto deja muger se abre una sepultura bastante capaz para encerrar tambien su cuerpo cuando muera. En seguida se levanta encima de la tumba un monumento, sobre el que se escribe el nombre del muerto.

Al de utensilio de la tropa por el mes de Marzo último, id.....

Total.....

Madrid 29 de Abril de 1844.—Portillo.

Distribucion de media mensualidad de sueldos que con arreglo á las relaciones de revista del mes de Marzo último se libran en metálico á los individuos de los establecimientos del ramo de comercio y del archivo general de Indias.

	Rs. vn. mrs.
Alicante.....	1,968.. 24
Barcelona.....	13,459.. 26
Bilbao.....	3,900.. 13
Burgos.....	598.. 32
Cádiz.....	6,424.. 17
Coruña.....	2,642.. 32
Canarias.....	1,710.. 14
Mallorca.....	1,833.. 28
Jerez de la Frontera.....	911.. 28
Málaga.....	3,675.. 8
Murcia.....	756.. 8
Pamplona.....	606.. 8
Sanlúcar de Barrameda.....	653.. 27
Sevilla.....	4,176.. 16
Santander.....	2,511.. 28
San Sebastian.....	1,402.. 4
Tarragona.....	772.. 4
Vigo.....	773.. 20
Valencia.....	2,238.. 31
Zaragoza.....	876.. 14
Archivo general de Indias.....	1,785.. 28

53,680.. 2

Madrid 29 de Abril de 1844.—Portillo.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 22 de Abril.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 99½.
Id. al contado, 99½.
España: Deuda activa, 25½.
Pasiva, 6½.
Diferida, 15½.
Tres por 100, 37½.

Tenemos motivos para creer que el Gobierno, satisfecho de haber obtenido un veredicto de culpabilidad contra los de la Union, no piensa en que se pronuncie la sentencia de condenacion. El Gobierno piensa, como la mayoría del público, que seria inútil llevar las cosas hasta el extremo, sobre todo en la situacion equívoca en que le han colocado el sorteo del jurado y la mala direccion dada á los debates por el presidente. (Sun.)

El San Vicente, el Caledonia y el Camperdown, de 104 y de 120 cañones, los navios que se hallan en el puerto de Sheernys, Devonport y otros deben reunirse en Spithead á fines de mes. Tienen orden de estar prontos para hacerse al mar el 15 de Mayo. Los nuevos bergantines de 12 cañones serán tambien equipados para componer parte del crucero (Morning-Advertiser.)

FRANCIA.

Paris 25 de Abril.

Fondos públicos. Cinco por 100, 122-60.
Cuatro y medio id., 111.
Cuatro por 100, 106 3/4.
Tres id., 83-65.
Acciones del Banco, 3095.
España: Deuda activa, 34½.
Diferida, 15½.

La Cámara de los Pares ha continuado en la sesion de hoy la discusion general del proyecto de ley sobre la instruccion secundaria. El conde Alexis de Saint-Priest y el baron Carlos Deysin han defendido el proyecto de ley. El conde Villiers de Terrage y el baron de Freville han combatido algunas de sus disposiciones. La discusion se ha mantenido templada, moderada, digna en fin de la grandeza de la cuestion y de la noble asamblea en cuyo seno se agitaba. La Cámara parecia dispuesta á facilitar toda la latitud necesaria: mañana continuará la discusion.

La discusion general de la ley sobre las cárceles, ha continuado hoy en la Cámara de Diputados. El marques Gaetan de Larochehoucault ha abierto la sesion y ha elogiado sin restricciones el estado actual de la criminalidad y de las prisiones en Francia. Mr. de Mornay ha sostenido la opinion contraria. Mr. Carnot ha atacado el proyecto en un discurso escrito, muy bueno, donde se encuentran algunas ideas nuevas que se reproducirán sin duda, y sobre las cuales diremos algo cuando llegue la discusion por articulos. Pero los honores de la sesion han sido para Mr. Gustavo de Beaumont, que ha sostenido el proyecto con una lógica irresistible, cuya impresion en la Cámara no han podido desvanecer algunas faltas de memoria respecto de ciertos hechos materiales relativos á la penitenciaría de la Roquette. Mañana seguirá la discusion general.

El periódico oficial publica la ordenanza por la cual se ha abierto al ministerio de lo Interior un crédito extraordinario de un millon de francos para completar los gastos secretos del presupuesto de 1844.

La escuadra de evoluciones de Tolon se ha dado á la vela el 18 de Abril por la mañana, y se ha dirigido hácia las islas Hyeres. Se compone del navio almirante el Océano, de los navios el Gemmapes, el Inflexible, el Suffren, de la fragata la Belle-Poule y de la fragata de vapor Asmodeo. La corbeta la Lamproie, mandada por Mr. de Lamotte-Picquet, teniente de navio, ha salido tambien del puerto. Este buque se dirige á la Oceania, para donde lleva despachos. (Presse.)

PORTUGAL.

Lisboa 25 de Abril.

Las últimas noticias recibidas de la plaza de Almeida alcanzan hasta el 20. Continuaba el fuego contra la plaza, y habian llegado al campamento en el dia anterior 39 carros de municiones de guerra, debiendo verificarlo tambien los morteros en el dia 22.

Por comunicacion del vizconde de Fonte-Nova del 19 se sabe que los rebeldes no habian contestado en dos dias al fuego de los sitiadores, y que segun un soldado de caballería del número 4, que acaba de presentarse, la escasez de víveres iba siendo cada vez mayor. (D. do Governo.)

NOTICIAS NACIONALES.

Tuy 19 de Abril.

Tambien aqui se celebró el regreso feliz de la excelsa Cristina. En accion de gracias al Todopoderoso se cantó en esta santa iglesia un solemne Te Deum á toda orquesta, al que asistieron, con el venerable cabildo catedral, el Excmo. señor obispo, el ilustre ayuntamiento, el Sr. gobernador de la plaza con toda la oficialidad, y demas autoridades y corporaciones. Fue lucida y muy numerosa la concurrencia á tan religioso acto, lo cual en este pueblo prueba de un modo inequívoco que el objeto concentraba sus afecciones, porque aqui tiene poco séquito la hipocresia. Por la noche hubo iluminacion general, fuegos artificiales y otras demostraciones de júbilo sin el menor sintoma de disgusto. (Centinela.)

Coruña 24 de Abril.

Parece que la junta de comercio de esta plaza ha determinado establecer en la bahía de esta ciudad un puesto con su correspondiente cadena, para que los buques puedan ponerse en franquía y dar á la vela sin necesidad de remolque. (Id.)

Los tiempos han ejercido su poderosa influencia ann en el imperio del Japon, endulzando sus costumbres, y aboliendo ciertos usos que escandalizaban la humanidad. Antiguamente se quemaba la casa donde moria un hombre, y no se le dejaba otra cosa mas que los materiales que necesitaba para construir un sepulcro: en el dia solo se exhuma la casa para purificarla haciendo una grande hoguera, y quemando alli perfumes. En los primeros tiempos eran enterrados vivos los criados con sus amos: despues por mucha gracia se les permitió suicidarse antes de ser enterrados. Los criados que entonces entraban al servicio de alguna persona estipulaban esta condicion: ahora se suple esta costumbre enterrando sus estatuas.

El luto no dura, segun algunos autores, mas que 49 dias; pero esto se debe entender del luto general y de toda la familia, porque el doctor Sibbold asegura que los parientes cercanos permanecen en el estado de impureza legal, lo que equivale al luto por espacio de 13 meses. Por espacio de los 49 dias, de que se ha hablado anteriormente, visitan todos los parientes del difunto cada dia su tumba, y hacen sus oraciones de costumbre, y le ofrecen unas tortas de una especie particular en igual numero al de los dias que han pasado desde su entierro, de suerte que á los 49 dias se presentan 49 tortas. A los 50 dias se rasuran los hombres la cabeza, lo que habian dejado de hacer en señal de duelo por espacio de siete semanas. Se dejan entonces los vestidos y cualesquiera señales de duelo: los hombres y las mugeres vuelven á sus respectivas ocupaciones, con la sola obligacion de devolver las visitas á las familias que han ido al duelo. Se debe añadir que los niños continúan por espacio de 50 dias haciendo ofrendas sobre las tumbas de sus padres y abuelos.

Nos escriben de Carballo:
Ayer (21) se ha celebrado aquí con entusiasmo indecible el regreso de S. M. la Reina Madre. (Idem.)

Nos dicen de Vigo con fecha 22:
Ayer han entrado presos en esta ciudad dos hombres y dos mujeres, que se suponen ser los ladrones de la iglesia de Darbo, unida á la villa de Cangas. Para verificar el robo al anochecer sorprendieron estas al sacristán, diciéndole que les diese la llave de la iglesia para cumplir una promesa á la Virgen, sin cuyo requisito no les querian echar la absolucion. (Idem.)

MADRID 1.º DE MAYO.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la Bañeza, poseído del mas profundo respeto, se presenta hoy á las aras del trono de V. M. para daros, Señora, el mas dulce y cordial parabien por el feliz regreso de vuestra augusta Madre á esta nación magnánima: este grandioso suceso y sus antecedentes, que tanto lugar tendrán en el porvenir de los españoles, estan enlazados con la suerte que les está deparada: despues de tantos desastres, tamañas inquietudes y desgracias era preciso que amaneciese un día, cuya feliz aurora anonadase las tempestades políticas de esta trabajada nación.

Vino, Señora, tan deseado día con la declaracion de la mayoría de edad de V. M. y con el ansiado regreso de vuestra augusta Madre; y los españoles que desean el orden, y con él la felicidad de su país, no pueden menos de sentir en sus pechos aquel gozo que es consiguiente á tan satisfactorias circunstancias.

El cielo, Señora, os acoja bajo su poderosa proteccion, y con el auxilio y consejo de vuestra augusta y querida Madre os conceda luces y acierto para dirigir la nave del Estado al puerto de salvacion y ventura, quedando consignado vuestro reinado en la historia como cimiento de la prosperidad de los españoles.

Estos son, Señora, los sentimientos del ayuntamiento que tiene el alto honor de dirigiros su débil voz con el acatamiento debido, y los mismos de que estan poseidos todos los vecinos y habitantes de esta poblacion: dignaos, Señora, acogerlos con vuestra natural benevolencia, pues que son la expresion mas viva y terminante de su amor y respeto al trono de V. M. y á las instituciones en que se apoya, á tan notorio como señalado beneficio vivirá esta corporacion eternamente reconocida, pidiendo al Todopoderoso dilate la vida de V. M. muchos años para el bien de esta monarquía.

Salas consistoriales de la Bañeza y Abril 15 de 1844. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Juan Antonio Gonzalez Menendez. = Francisco Calvo Elices. = Miguel Santos. = Inigo de Llanos. = José Ramon Garcia. = Miguel Casasola. = Antonio Cancio. = Joaquin Ruiz. = Matias Casado. = Antonio Cadorniga, secretario.

FISCALIA DE IMPRENTA.

Turno de periódicos establecido entre los promotores fiscales, y que ha de observarse para la censura en el próximo mes de Mayo.

Núm. 1.º Heraldo y Castellano, Sr. fiscal Avila.
2.º Católico y Observador de Ultramar, Sr. Mendez.
3.º Corresponsal y Posdata, Sr. Cifuentes.
4.º Gaceta y Tiempo, Sr. Menendez Arango.
5.º Eco del Comercio y Novelero Historiador, Sr. Cortés y Llanos.
Madrid 29 de Abril de 1844. = L. Avila.

AVISOS.

NUEVO ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS MINERALES DE ARECHAVALETA, EN GUIPUZCOA.

Si la España posee una riqueza inestimable en aguas minerales, si en esta parte puede competir con las naciones extranjeras, tanto en la abundancia de manantiales como en su virtud medicinal, generalmente hablando no sucede lo mismo con respecto á las comodidades y diversiones que los concurrentes encuentran en los establecimientos de esta clase en otros países de Europa. Faltando buen albergue y los medios de satisfacer las necesidades indispensables, por muy buena que sea la fuente mineral permanecerá poco menos que abandonada.

Esto es cabalmente lo que ha sucedido con el agua sulfurosa que anunciamos.

Situado este manantial á corta distancia de la villa de Arechavaleta, á 300 pasos de la carretera de Francia y á cuatro leguas de la ciudad de Vitoria, yacia en el olvido, y aun era desconocida su composicion. Averiguada esta, y con la certeza de sus grandes virtudes, se ha construido en el próximo año 1842 un establecimiento suntuoso con el fin de reunir la utilidad, las comodidades y el recreo de los concurrentes, á semejanza de lo que sucede en otros establecimientos extranjeros. Para que el público pueda formar una idea, hablaremos: 1.º del manantial, su composicion química y sus virtudes; y 2.º de los edificios recien hechos y sus circunstancias.

Construido con solidez el conducto por donde sale el manantial, da la considerable cantidad de 33 cuartillos en cada minuto, de una agua cristalina, que marca constantemente 14 grados del termómetro de Reaumur, con el olor característico de huevos podridos.

Los doctores D. Diego Genaro Lletget y D. Vicente Santiago Masarnau, catedráticos de química en Madrid, han hecho la analisis del agua mineral de que se trata, y el resultado de sus escrupulosas investigaciones es el siguiente:

Temperatura 17º del centígrado.
Presion barométrica 26 pulgadas y 2 líneas.
Cada libra de agua contiene:
Gas ácido sulfúrico. . . 3,462 pulgadas cubicas.
Gas ácido carbónico. . . 2,423 id.

Salas.

Sulfato de cal. 11,4881 granos.
Sulfato de sosa. 2,2313.
Sulfato de magnesia. . . . 2,5134.
Carbonato de cal. 3,2431.

Carbonato de magesia. . . 0,0903.
Cloruro de sodio. 3,1511.
Cloruro de magnesia. . . . 0,2141.
Cloruro de calcio. 0,1479.
Silice. 0,1051.

Total. 23,1844 granos.

Por consiguiente estas aguas pertenecen á la clase de las hidrosulfurosas, ya por ser el gas sulfúrico el principio que predomina, ya tambien por su relativa actividad. Los demas factores, lejos de disminuir la virtud del agua, contribuyen á darle algunas nuevas cualidades.

El agua de Arechavaleta, como todas las sulfurosas, obra aumentando el círculo sanguíneo, el apetito y la traspiracion. En consecuencia de esto y de los principios componentes conviene en las herpes y enfermedades cutáneas análogas, en las escrófulas, en la gota, en los reumatismos antiguos, en las obstrucciones ó infartos del hígado y del bazo, en la anorexia y dispepsia en las afecciones consecutivas á los envenenamientos y á los cólicos, como temblores y parálisis &c. En todos estos males se usan interior y exteriormente; pero los baños estan mas indicados para las enfermedades cutáneas, reumáticas sifilíticas y en las parálisis y úlceras antiguas. No se crea por lo dicho que estas aguas han de ser administradas sin consideracion alguna, porque desde luego serian perjudiciales en los sujetos pléticos, en los predispuestos á las hemorragias activas, en los escirros &c.

En el mismo sitio donde nace el manantial se ha construido una magnífica casa de baños, que consta: 1.º de un salon de 120 pies de largo y 18 de ancho con su cúpula de cristales: 2.º de ocho gabinetes que sirven de comunicacion á 16 cuartos independientes para bañarse, con luz graduada á gusto de cada uno por medio de cristales y persianas: 3.º de las correspondientes pilas ó bañeros de una sola pieza de mármol bruñido y de grandes dimensiones: 4.º de una sala adornada con estatuas, geroglíficos y banquetas con almohadillas para descanso de los concurrentes; y 5.º de un bonito oratorio para celebrar misa en los días de precepto.

A distancia de 30 pasos de este edificio hay otra casa hospedería con tres pisos y las correspondientes habitaciones separadas en cada uno de ellos. Esta hospedería tiene un salon de recreo de hermosa construccion, con adornos, piano y varios instrumentos de música: junto á este salon hay otras piezas con mesa de villar, café y gabinete de lectura. En suma, estos suntuosos edificios, construidos con arreglo á los planos y bajo la direccion de D. Martin Sarasibar, arquitecto de la provincia de Alava, son de tanto gusto y comodidad como los buenos que hay en los países extranjeros. Los concurrentes encontrarán en este nuevo establecimiento, ademas de las virtudes del agua, todo el surtido necesario para su manutencion, los medios de estar con comodidad, y las diversiones que se proporcionen en el salon de recreo.

ATENEO DE MADRID.

Esta corporacion celebra junta general el miércoles 1.º de Mayo á las ocho de la noche.

Lo que se avisa á los señores socios para que se sirvan asistir. Madrid 29 de Abril de 1844. = El secretario primero, José Joaquin Mateos.

Se vende á voluntad de su dueño la quinta cercada del Espíritu Santo, sita como á un cuarto de legua de Madrid por la puerta y camino Real de Alcalá, compuesta de arbolados, jardín, tierras de secano y de riego, con aguas constantes de pie, casas, palomares y otras pertenencias de utilidad y recreo, siendo de propiedad particular, estando la nota de sus pormenores en la administracion de loterías de la casa del Buen Suceso, carrera de San Gerónimo, junto á la Puerta del Sol.

IMPRENTA NACIONAL.

En el despacho de libros de la misma se vende á 2 rs. la *Ley sobre el ejercicio de la libertad de imprenta*, publicada en 10 de Abril de 1844.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Antonio María de Cisneros y Lanuza, del Consejo de S. M., su auditor honorario de guerra, juez de primera instancia de esta ciudad de Badajoz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la obtencion de los bienes y rentas que constituyen la obra pía, con opcion á percibir ciertos dotes para parientes, que fundó el bachiller Melchor de Bobadilla, para que en el término de 30 días concurran á mi juzgado por sí ó por medio de procurador á exponer el que les asista en el juicio de adjudicacion de dichos bienes como libres, establecido por D. Angel Pereira en concepto de marido de Doña María Nogales Lagos, y en su nombre el procurador de este número D. Manuel Blanco; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Badajoz á 12 de Abril de 1844. = Licenciado Antonio María de Cisneros y Lanuza. = Por mandado de S. S., Domingo Benito y Fatti.

Supremo tribunal de Justicia. = Por providencia del juez general de bienes de difuntos de la Habana, auxiliada por otra del supremo tribunal de Justicia, se cita á los herederos de D. Juan Perez, que falleció el día 19 de Diciembre de 1841 en el partido de Inmuni, jurisdiccion de Matanzas, para que por sí ó sus poderes legalmente comprobados é identificadas sus personas ocurran al dicho juzgado de bienes de difuntos en el término de ocho meses, contados desde la publicacion de este anuncio, á deducir el derecho que les asista en el intestado del D. Juan Perez.

Supremo tribunal de Justicia. = Por providencia del juez general de bienes de difuntos de Puerto-Principe, auxiliada por otra del supremo tribunal de Justicia, se cita á los herederos de D. Juan José Medero, natural que fue de Canarias, y que falleció en la villa de Santa Clara, en aquella isla, para que

por sí ó sus poderes legalmente comprobados é identificadas sus personas ocurran al dicho juzgado de bienes de difuntos en el término de seis meses, contados desde la publicacion de este anuncio, á deducir el derecho que les asista en el intestado del D. Juan José Medero.

Habiéndose llamado ya por dos meses en los papeles públicos de esta capital á todos los que con arreglo á las leyes vigentes se creyeren con derecho á los bienes de la capellanía que en la parroquia de San Severino, de la villa de Balmaseda, en Vizcaya, fundó D. José Miños, consistentes en una inscripcion de 609 rs. en los Cinco gremios mayores de esta corte, hecha en el año de 1784, y no habiendo comparecido ninguno, ha dispuesto el Sr. D. José Maria Montemayor, juez de primera instancia que conoce del expediente formado al intento, en providencia refrendada por el escribano del número doctor D. Claudio Sanz y Barea, que se les cite y emplace por el último é improrogable término de 12 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general del primer distrito se cita, llama y emplaza por segunda y última vez y término preciso y perentorio de ocho días á Don Manuel Sanchez, maestro carpintero y vecino de esta corte; D. Leon Cubas, cirujano, y D. Manuel Coronas, criado que fue del Excmo. Sr. general D. Pedro Baylin, para que dentro del referido término comparezcan en dicho juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas de esta corte, á legitimar los créditos que respectivamente tienen reclamados de la testamentaria del indicado Excmo. Sr. general Baylin; apercibidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

El Sr. D. Miguel María Duran, juez de primera instancia en esta villa, ha señalado el día 26 de Mayo próximo á las nueve de su mañana en su audiencia, que la tiene en el piso bajo de la de este territorio, para celebrar junta de acreedores á los bienes del concurso necesario de D. Francisco Villasanté, vecino que fue de esta corte. Con tal motivo se cita á todos los que lo son en el día como aquellos que hayan percibido en todo ó parte sus créditos, y que dieron fianzas de acreedor de mejor derecho, para que concurran al acto; apercibidos los que no lo hagan les parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

A voluntad de sus dueños, y en virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia D. José Maria Montemayor, se ha señalado el día 6 del actual á las once de la mañana en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial, para el remate de una casa distinguida con los números 23 antiguo y 15 moderno, manzana 452, en la calle de San Vicente alta. Tiene de sitio 2,308½ pies superficiales; ha sido tasada en 103,754 reales y 7 mrs., y se halla gravada con el capital de 5,500 rs. por la carga de aposento y el de 49 correspondientes á la de farol y serenos. Los que quieran hacer postura acudan á dicho juzgado y escribanía de D. Santiago Manuel de Albóniga.

Ayuntamiento constitucional de Talavera. = Con expresa autorizacion de la superior autoridad competente, el ilustre ayuntamiento constitucional de la villa de Talavera de la Reina saca á pública subasta la construccion de 2165 varas de la cañería que ha de conducir las aguas potables á las fuentes existentes en dicha poblacion. La persona que quisiere interesarse en la subasta, acuda haciendo proposiciones á la referida corporacion municipal, que las admitirá siendo arregladas y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en su secretaria, teniendo entendido que su remate se ha de celebrar en ella el día 12 de Mayo próximo á las once de su mañana.

Talavera 23 de Abril de 1844. = El alcalde presidente, Juan Baños. = José Antonio Recuerdo, secretario.

TEATROS.

CRUZ. A las ocho de la noche.

LA MUDA DE PORTICI,

grande ópera en cinco actos del célebre maestro Auber.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

La graciosa comedia en dos actos, titulada

EL PILLUELO DE PARIS.

Intermedio de baile.

La divertida pieza en un acto, titulada

LA MADRE Y EL NIÑO SIGUEN BIEN.

Terminará el espectáculo con baile nacional.

CIRCO. A las ocho de la noche.

1.º Gran concierto, compuesto de varias piezas de ópera.

2.º Acto segundo de la ópera Puritanos y Caballeros.

3.º La comedia titulada

EL AMANTE PRESTADO.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.